

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

06106-2023

CASTELLÓ DE LA PLANA

Anuncio

Modificación Delegación atribuciones de la Alcaldía (modificación 05) – Delegación de competencias de representación del Ayuntamiento sobre edificios de titularidad municipal y modificación de la redacción de la delegación correspondiente a la renta valenciana de inclusión

En fecha 29 de noviembre de 2023 la Sra. Alcaldesa mediante decreto 2023-10513 ha resuelto lo siguiente:

“Tras las elecciones municipales celebradas el 28 de mayo de 2023, el 17 de junio se procedió en sesión extraordinaria a la constitución de la nueva Corporación Municipal. En dicha sesión fue proclamada Alcaldesa Begoña Carrasco García.

Mediante Decreto de esta Alcaldía número 2023-6024 de fecha 23 de junio se determinaron las áreas de gobierno y concejalías delegadas y se nombró a los Delegados de Área de Gobierno y a los/as Concejales/as Delegados/as.

Asimismo, mediante Decreto de esta Alcaldía número 2023-6043 de 4 de julio se resolvió delegar determinadas atribuciones de competencia de esta Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local, las Áreas de Gobierno y las Concejalías Delegadas.

Posteriormente, dicho decreto fue modificado parcialmente mediante Decretos 2023-6418 de 20 de julio y 2023-6753 de 1 de agosto.

Se considera oportuno en este momento modificar parcialmente las siguientes delegaciones en el sentido siguiente:

a) Delegar la competencia de representación del Ayuntamiento en relación con los edificios de titularidad municipal en todas y cada una de las áreas de gobierno y concejalías delegadas que integran el gobierno municipal.

b) Modificar la redacción de la delegación relativa a la renta valenciana de inclusión con la finalidad de extender su contenido a todas las resoluciones de competencia municipal en la materia (apartado XV-4 del Decreto 2023-6043 de 4 de julio).

El art. 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece las atribuciones de la Alcaldía, señalándose en el apartado quinto de dicho artículo la posibilidad de delegación de las mismas a favor de los miembros del Gobierno Municipal. En este sentido, el art. 20 del ROGAM indica que la Alcaldesa podrá delegar con carácter genérico en los miembros de la Junta de Gobierno Local y en los demás Concejales las atribuciones propias que puedan ser delegadas.

Por todo lo cual, y a la vista de la normativa antes citada, por la presente

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar el apartado IV del Decreto 2023-6043 de 4 de julio (“delegación en todas las áreas de gobierno y concejalías delegadas”), introduciendo el apartado IV.7 con la siguiente redacción:

“Se delegan en todas y cada de una de las Áreas de Gobierno y Concejalías Delegadas que integran el gobierno municipal, en sus respectivos ámbitos de actuación, las siguientes competencias:

(...)

7.- La representación del Ayuntamiento en relación con los inmuebles de titularidad municipal adscritos a las respectivas áreas de gobierno o concejalías delegadas. La presente delegación comprende la firma de cuantos documentos deban ser suscritos por el titular del inmueble de conformidad con la normativa aplicable en cada caso. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones de los distintos responsables y servicios municipales en su respectivo ámbito de competencia.

Respecto de los inmuebles de titularidad municipal adscritos directamente a la Alcaldía, la competencia señalada en el párrafo anterior podrá ejercerse de manera indistinta por el Delegado de Área de Gobierno de Ciudadanía y Participación o por la Alcaldesa."

SEGUNDO.- Modificar el apartado XV del Decreto 2023-6043 de 4 de julio ("delegación en la concejalía delegada de bienestar social"), de forma que:

Donde dice:

"XV. 4.- Incoar de oficio el procedimiento de extinción de la renta valenciana de inclusión en las modalidades de renta de garantía de inclusión social (RGIS) y renta de garantía de ingresos mínimos (RGIM) así como incoar de oficio y resolver el archivo de los expedientes de revisión periódica de renta valenciana de inclusión cuando de las actuaciones practicadas no se deriven circunstancias que pudieran dar lugar a la modificación, extinción, suspensión o traslado del expediente."

Debe decir

"XV.4.- Incoar de oficio el procedimiento de extinción de la renta valenciana de inclusión en las modalidades de renta de garantía de inclusión (RGIS) y renta de garantía de ingresos mínimos (RGIM), así como incoar de oficio y resolver el archivo de los expedientes de revisión periódica de renta valenciana de inclusión cuando de las actuaciones practicadas no se deriven circunstancias que pudieran dar lugar a la modificación, extinción, suspensión o traslado del expediente; así como dictar cuantas otras resoluciones de competencia municipal en relación con la renta valenciana de inclusión."

TERCERO.- Será de aplicación a las presentes delegaciones lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 2023-6043 de 4 de julio, quedando integradas en su contenido.

CUARTO.- Comunicar la presente resolución:

a) a todos los miembros del Gobierno Municipal a los efectos de aceptar la presente delegación.

Asimismo, comunicar el presente acuerdo a la Coordinadora del Área de Bienestar Social y a la Jefa de Sección de Derechos Sociales.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento y a la Junta de Gobierno Local.

SEXTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y portal web municipal.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo establecido en el dispositivo cuadragésimo segundo del Decreto 2023-6043 de 4 de julio se ordena a la Secretaría General de Administración Municipal la emisión de un texto consolidado que agrupe las delegaciones de esta Alcaldía y de la Junta de Gobierno Local que se encuentren vigentes.

Se habilita a la Secretaría General de Administración Municipal para dictar las instrucciones precisas a los servicios municipales para identificar las respectivas delegaciones.

OCTAVO.- La presente resolución entrará en vigor de forma inmediata desde el momento de su aprobación."

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo que dispone el artículo 11.3 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Castelló de la Plana
Documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen

Castelló de la Plana, 29 de noviembre de 2023.
Secretario General de Administración Municipal,
Eduardo G. Pozo Bouzas.